

RESOLUCIÓN 177E/2024, de 2 de julio, de el Director General de Economía Social y Trabajo, por la que se concede Subvención al Hospital San Juan de Dios para el proyecto “Rural Domus: pilotaje para la mejora de la atención domiciliaria a personas mayores dependientes en el ámbito rural de Navarra” mediante procedimiento de concesión directa. . Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5052-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo Sección de Economía Social
Tfno.:	848427917
Dirección:	Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	mi.arizaleta.aznarez@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención al Hospital San Juan de Dios para el proyecto “Rural Domus: pilotaje para la mejora de la atención domiciliaria a personas mayores dependientes en el ámbito rural de Navarra”
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
NIF/CIF:	R3100274D

“Rural Domus” es un proyecto piloto orientado de manera específica a la mejora de la atención domiciliaria a las personas mayores en situación de dependencia en el ámbito rural de Navarra en base a un modelo asistencial integral e integrado que permita su permanencia en el domicilio de manera eficaz y sostenible. El proyecto surge de la fusión de dos realidades detectadas: por una parte, la realidad del ámbito rural navarro, muy atomizado, con municipios con tasas de población bajas en comparación con la que se tienen en otras Comunidades Autónomas, y, por otra parte, con índices de envejecimiento muy alto, que se ven aumentados por la diáspora de la población más joven hacia los espacios urbanos.

“Rural Domus” persigue ofrecer un servicio de atención nuevo y complementario al que se ofrece en los SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio) desde las Mancomunidades de Servicios Sociales, Servicios Sociales de base y Ayuntamientos, con horarios de atención ampliados y adaptados a las zonas rurales. Así pues, el objeto del proyecto es Mejorar la calidad de la prestación de cuidados domiciliarios a las personas mayores dependientes en el ámbito rural, mediante la profesionalización de los y las profesionales que los atienden y la inserción laboral, en el ámbito de la economía de los cuidados, de personas en situación de vulnerabilidad social.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse en tal caso la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

El presupuesto de gastos del Programa 970 Economía Social y Trabajo para 2024 incluye la partida 970000-97000-4819-494130, denominada “(E) Subvención Hospital San Juan de Dios de Pamplona – Tudela: Rural Domus”, dotada con un crédito presupuestario de 30.000 euros.



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 30.000 euros para subvencionar al Hospital San Juan de Dios de Pamplona-Tudela, para ejecutar el proyecto “Rural Domus” durante 2024, que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-4819-494130: (E) Subvención Hospital San Juan de Dios de Pamplona – Tudela: Rural Domus	2024	30.000,00

2. Aprobar las siguientes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de esta subvención:

Base 1. Objeto

La presente subvención tiene por finalidad Mejorar la calidad de la prestación de cuidados domiciliarios a las personas mayores dependientes en el ámbito rural, mediante la profesionalización de los y las profesionales que los atienden y la inserción laboral, en el ámbito de la economía de los cuidados, de personas en situación de vulnerabilidad social.

Base 2. Beneficiaria

- 1.La beneficiaria de esta subvención es el Hospital San Juan de Dios de Pamplona.
- 2.La beneficiaria deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De modo que a fin de comprobar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la beneficiaria autoriza a esta Dirección General para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

Base 3. Actuación subvencionada y metodología de trabajo

Es objeto de esta subvención la ejecución de un proyecto piloto orientado de manera específica a la mejora de la atención a las personas mayores en situación de dependencia en el ámbito rural de Navarra en base a un modelo asistencial integral e integrado que permita su permanencia en el domicilio de manera eficaz y sostenible.

Los objetivos que se persiguen son:

- OE 1: Analizar la situación actual de la atención domiciliaria en las zonas rurales de Navarra en colaboración con las entidades locales.

- OE 2: Diseñar un modelo de atención integral complementario a los recursos existentes.
 - OE 3: Desarrollar herramientas tecnológicas para el registro de cuidados en el domicilio.
 - OE 4: Crear una "Escuela de Cuidados Domiciliarios Rurales" para proporcionar formación especializada.
 - OE 5: Establecer una empresa de inserción laboral y fomentar cooperativas de cuidados domiciliarios.
 - OE 6: Evaluar el proyecto y planificar su sostenibilidad a largo plazo.
 - OE 7: Compartir buenas prácticas a través de la difusión de nuestra experiencia piloto.
1. La metodología de trabajo se basa en la colaboración de la beneficiaria, Hospital San Juan de Dios de Pamplona con la Clínica Joseфина Arregui, las dos entidades que constituyen el partenariado en el diseño del proyecto, puesta en marcha y evaluación. Para ello se creará un comité gestor, que será el encargado de planificar, coordinar, revisar y evaluar todas las acciones que se lleven a cabo y que seguirá la siguiente metodología de trabajo:
 - a. Diseño y alcance: fase inicial o previa al arranque del proyecto para la definición de objetivos, áreas de actuación, acciones, cronograma y evaluación.
 - b. Establecimiento de la metodología de trabajo y elaboración de los registros de información que faciliten la coordinación de la intervención en las zonas.
 - c. Planificación de acciones: gestión y coordinación de las acciones para cada fase y objetivos del proyecto, elaboración de un calendario y personas de referencia, seguimiento y control de ejecución y evaluación de las acciones realizadas.
 - d. Implementación, puesta en marcha de actividades a realizar, seguimiento y control del calendario de actividades y evaluación continua y readaptación del plan en caso necesario.
 - e. Evaluación de resultados y análisis de indicadores: recogida de información y puesta en común, análisis de indicadores cuantitativos y cualitativos, análisis del cumplimiento de los objetivos del proyecto y plan de sostenibilidad en el tiempo.
 - f. Difusión de la experiencia piloto y buenas prácticas con la comunidad sociosanitaria y social de Navarra.
 2. Los gastos subvencionables deberán corresponderse con actividades desarrolladas y facturadas a lo largo de 2024 y pagadas hasta del 28 de febrero de 2025, que podrán incluir:
 - a. Los gastos del personal contratado por la entidad y directamente dedicado a la ejecución del proyecto, durante el periodo en que se dedique al mismo.
 - b. Los gastos de desplazamiento del citado personal para la realización de las acciones del proyecto, que se abonen a través de la nómina correspondiente.
 - c. Los gastos de comunicación y difusión de los contenidos relacionados con las acciones del proyecto presentado. La difusión de dichos contenidos evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado.
 - d. Los gastos de formación realizados en las zonas donde se ejecute el proyecto.
 - e. Los gastos de contratación de servicios externos para asistencia al proyecto.
 - f. Cualquier otro gasto que se vincule directamente a las acciones del proyecto, cuyo resumen figura como anexo.



3. Los importes de los costes salariales de cada una de las nóminas mensuales del personal contratado para el desarrollo de las actuaciones detalladas podrán ser considerados gastos subvencionables hasta una cuantía mensual máxima equivalente al salario bruto según categoría profesional del personal del Gobierno de Navarra (retribuciones salariales más complementos de incompatibilidad en función de la Ley Foral anual de Presupuestos del Gobierno de Navarra), de forma proporcional a la jornada laboral y con las siguientes equivalencias:

Categoría	Ley Foral de Presupuestos del GN
Responsable de área	Dirección General
Técnica/o	Personal nivel A
Administrativo/a	Personal nivel C

Los gastos de personal se acreditarán mediante la aportación de las nóminas y documentos de cotización de las cuotas a la seguridad social correspondientes; los gastos generales y los gastos específicos, mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En ningún caso serán subvencionables las indemnizaciones que pudieran corresponder al personal contratado por finalización del contrato.

4. No será subvencionable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas que presente para justificar gastos subvencionables, salvo que los mismos no sean susceptibles de recuperación compensación por parte de la entidad, lo que deberá indicar expresamente.
5. Cuando alguno de los gastos subvencionables previstos supere la cuantía de 12.000 euros (IVA excluido) la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada a través del formulario que se facilitará si fuera necesario.

La beneficiaria no estará obligada a presentar las tres ofertas cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, extremo este que deberá justificar adecuadamente.

Base 4. Obligaciones de la beneficiaria

1. La beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, así como cumplir con el resto de previsiones establecidas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno. El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.
- b) Justificar la actividad subvencionada en la forma señalada en la base 5.



- c) Hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de esta subvención, el carácter público de la financiación de las mismas.
 - d) Comunicar al Servicio de Trabajo la obtención de otras ayudas relacionadas con el proyecto en la solicitud de ayudas o tan pronto como las reciban, y en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la base quinta.
 - e) Las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Base 5. Abono a cuenta, justificación y liquidación de la actuación subvencionada.

1. La subvención se abonará semestralmente en dos pagos a cuenta iguales. Para acceder al abono del pago a cuenta, la beneficiaria presentará una memoria de la actividad realizada hasta el momento en que solicite el pago a cuenta.

La beneficiaria deberá justificar antes del 1 de diciembre de 2024 la actuación subvencionada, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de ejecución final de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica que incluya:
 - Para gastos de personal:
 - 1º. Relación nominal de las personas que han realizado las actuaciones a subvencionar, detallando jornada, horas trabajadas y el porcentaje de imputación al coste del proyecto.
 - 2º. Copia de las nóminas y de los documentos de cotización de cuotas a la seguridad social correspondientes.
 - 3º. Justificantes de abono de los gastos relacionados en los párrafos anteriores.
 - Para el resto de gastos:
 - 1º. Relación numerada de facturas incluidas en las actuaciones a subvencionar detalladas por conceptos y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.
 - 2º. Copia de las facturas y justificantes relacionados en el párrafo anterior, que deberán estar en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No se admitirán pagos en metálico ni recibís.

2. Si la beneficiaria no tuviera los justificantes de gasto y pago del último trimestre del periodo subvencionado, deberá presentar la relación de facturas donde se deberá indicar su



fecha, su número, el proveedor y el importe. Sólo serán admitidas facturas correspondientes al año 2024.

Antes del 1 de marzo de 2025, incluido, aportará los justificantes de gasto y pago correspondientes a la relación de facturas referida en el párrafo anterior.

3. Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en el apartado 2 de esta base, el Director General de Economía Social y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

Base 6. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para la misma actividad justificada, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 7. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Trabajo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la concesión de esta subvención, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

3. Notificar esta Resolución al Hospital San Juan de Dios de Pamplona, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 2 de julio de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO
Iñaki Mendióroz Casallo

